



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Día



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 189 -2012-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 23 Julio del 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 19 de abril del 2010, con MAD N° 579048, presentada a la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, por el señor Oscar Díaz Vásquez, solicitando el pago del beneficio por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 111-2012-GR.CAJ/DRA/OA-P., de fecha 02 de marzo del 2012, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, remite los actuados administrativos del señor Oscar Díaz Vásquez, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 136-2012-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 14 de marzo del 2012, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita informe al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, si al señor Oscar Díaz Vásquez, se le ha cancelado el beneficio indicado en la Resolución de Dirección Regional N° 073-2006-GR-CAJ/DRA, de fecha 23 de mayo del 2006, por haber cumplido 30 años de servicios al Estado.

Que, con Oficio N° 216-2012-GR.CAJ-DRA/OAD-UT, de fecha 13 de abril del 2012, el Director de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, hace llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica, copia fotostática de la planilla de pago y el Boucher del Banco de la Nación, de fecha 13 de julio del 2006, en el cual indica que se ha depositado en la cuenta N° 04-271-326209, del señor Oscar Díaz Vásquez, el importe de S/. 96.00 (noventa y seis nuevos soles y 00/100), cantidad que corresponde por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, de acuerdo a lo indicado en el Resolución de Dirección Regional N° 073-2006-GR-CAJ/DRA, de fecha 23 de mayo del 2006.

Que, con el fin de poder dar atención a lo que corresponde el beneficio por cumplir 25 años de servicios al Estado, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 239-2012-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2012, solicita al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, informe si al señor Oscar Díaz Vásquez, se le ha reconocido resolutiveamente los 25 años de servicios al Estado.

Que, mediante Oficio N° 419-2012-GR.CAJ/DRA-OA-UPER-C, de fecha 28 de junio del 2012, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, informa a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, que al trabajador Oscar Díaz Vásquez, quien está solicitando el reconocimiento de su quinto quinquenio de servicio al Estado, los cuales lo ha cumplido en el año 1999, pertenecía a la Dirección Sub Regional Chota – Sede Santa Cruz, siendo esta Dependencia quien le cancelaba su haber mensual, por lo que en esta Sede Central no existe ningún antecedente, desconociendo si fue atendido con tal beneficio.

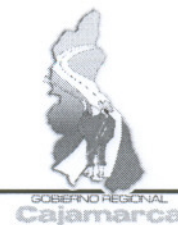
Que, con Oficio N° 416-2012-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 06 de julio del 2012, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicita al Director de la Agencia Agraria de Chota, si al servidor Oscar Díaz Vásquez, se le ha reconocido resolutiveamente sus 25 años de servicios al Estado y si se canceló sus beneficios cuando funcionaban como Dirección Sub Regional de Agricultura Chota.



1



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 189 -2012-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 23 Julio del 2012

Que, mediante Oficio N° 426-2012-GR-CAJ-DRA/AACH, de fecha 13 de julio del 2012, el Director de la Agencia Agraria de Chota, informa a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, que al servidor Oscar Díaz Vásquez, no se le formuló resolución para el pago del subsidio por cumplir 25 años de servicios al Estado.

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por el señor Oscar Díaz Vásquez, se puede determinar que su petitorio versa sobre la cancelación del beneficio por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, regulados en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de la documentación que obra en el presente expediente administrativo, se ha podido verificar, que con Resolución de Dirección Regional N° 073-2006-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de mayo del 2006, se le reconoce al servidor Oscar Díaz Vásquez, Técnico Agropecuario III, Categoría STB, treinta (30) años de servicios Oficiales prestados al Estado, habiendo sido cancelado sus beneficios de acuerdo a ley, conforme obra en autos.

Que, el principio de verdad material, regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aún cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, En este sentido, los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, se encuentran regulados en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que refiere: *“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios.- Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir m25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso....”*. Así mismo, la bonificación a la que por este concepto se tiene derecho es equivalente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, de conformidad con el artículo 51 de la norma acotada.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fija la Remuneración Básica en S/. 50.00 nuevos soles, para los servidores públicos, entre otros, los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, y con el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se dictan normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia en referencia, mediante los cuales se precisa que *“La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847”*. Debiendo ser calculada la bonificación personal del señor Oscar Díaz Vásquez, sin incluir el reajuste de los S/. 50.00 nuevos soles dispuesto por el Decreto de Urgencia ya mencionado.

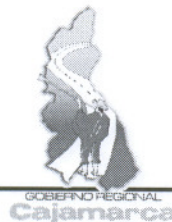
Que, en este mismo sentido, el Tribunal del Servicio Civil, a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 18 de junio del 2011, acuerda establecer precedente administrativo de observancia obligatoria, aplicar el cálculo de los conceptos a beneficios económicos de los trabajadores sobre la base de la remuneración total, más no



alsH



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 189 -2012-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 23 Julio del 2012

sobre la base de la remuneración total permanente, como venía haciéndose anteriormente al amparo del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, de esta manera, con Oficio Múltiple N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Que, como es de verse del informe escalafonario N° 13-2012-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha enero del 2012, emitido por la encargada de Remuneraciones, de la Oficina de Administración-Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual indica que el señor Oscar Díaz Vásquez, ingresó a laboral para el Estado, el 04 de noviembre de 1974, contando al 04 de noviembre de 1999, con 25 años de servicios, habiendo cumplido su quinto quinquenio; por lo que teniendo una remuneración mensual de S/. 587.83 (quinientos ochenta y siete nuevos soles y 83/100), se le debe reconocer, por única vez, una asignación de dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a S/. 1,175.66 (un mil ciento setenta y cinco nuevos soles y 66/100).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 104-2012-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor **OSCAR DIAZ VASQUEZ**, en cuanto al reconocimiento de sus 30 años de servicios prestados al Estado, por haber sido reconocidos con Resolución de Dirección Regional N° 073-2006-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de mayo del 2006 y otorgados sus beneficios en su debida oportunidad.

Artículo Segundo.- Reconocer el quinto quinquenio al señor **OSCAR DIAZ VASQUEZ**, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, cumplidos el 04 de noviembre del 1999, consecuentemente otórguese la bonificación personal correspondiente al 25% de la Remuneración Básica, equivalente a S/. 0.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Otorgar por única vez al señor **OSCAR DIAZ VASQUEZ**, el beneficio por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, correspondiente a dos (02) remuneraciones mensuales totales, por el monto de S/. 1,175.66 (un mil ciento sesenta y cinco con 66/100 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que abone en forma mensual la bonificación personal; y por única vez los beneficios por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, al señor **OSCAR DIAZ VASQUEZ**, los mostos señalados en los artículos precedentes, siendo aplicados los





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 189 -2012-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 23 Julio del 2012

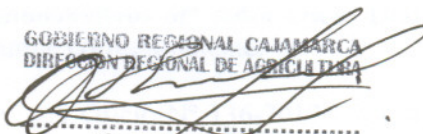
egresos que demande la presente resolución, de conformidad con las Específicas del Clasificador de Gastos, del presupuesto en vigencia, con cargo a la Unidad Ejecutora 100 – Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución al interesado y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA


.....
Ing. Jhony Zelada Escobedo
DIRECTOR